

**VISTO:**

El Decreto Ley 8751/77 y la necesidad creciente de contar con un Juzgado de Faltas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde la creación del Municipio de Punta Indio, el Juzgamiento de las Faltas Municipales ha estado a cargo del Intendente Municipal, tal como lo establece el art. 19 del Decreto Ley 8751/77;

Que para poder desarrollar con alguna agilidad, el Intendente ha designado distintos instructores que han llevado adelante la función del sumario correspondiente., asesorando al Intendente en los aspectos jurídicos de cada expediente, para dejar en su cabeza, la responsabilidad de dictar la sentencia correspondiente;

Que las políticas implementadas tendientes a lograr una mayor y mejor tarea en relación al tránsito y en relación a los comercios del Distrito, ha generado una mayor corroboración de infracciones a las leyes y Ordenanzas vigentes, con el consiguiente cúmulo de trabajo e intervención del Intendente Municipal;

Que la mayor conflictividad debe ser acompañada por una ágil tarea en el tratamiento de los expedientes que se generan, siendo por ello el momento oportuno para crear el Juzgado de Faltas Municipal;

Que además de la mayor conflictividad antes expuesta, el Ejecutivo Municipal debe abocarse estrictamente a las cuestiones de gestión trascendentes que caracterizan el momento histórico que atraviesa Punta Indio, bastando solo mencionar la gran cantidad de Obra Pública o los Proyectos de Desarrollo como el vinculado al "Proyecto Tronador", todo lo cual cambiará seguramente el perfil de nuestro Distrito, haciéndolo mas pujante y con un desarrollo sostenible que nos permita estar orgullosos de pertenecer a este Municipio;

Que los gastos que genere el funcionamiento del Juzgado de Faltas están garantizados actualmente con los recursos que se generan por el pago de las multas que se aplican;

Que un estado moderno que pretende dar agilidad y rápida resolución a las problemáticas, debe sin lugar a dudas generar los instrumentos que conduzcan a ese fin;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Créase el **Juzgado Municipal de Faltas** para el Partido de Punta Indio - ----- con los alcances y competencia previstos en la presente Ordenanza. -----

**Artículo 2º):** El citado organismo tendrá una competencia de carácter improrrogable y -- ----- entenderá en el juzgamiento y sanción de todas las infracciones municipales que se cometan dentro del Partido y en las infracciones a las normas Nacionales y Provinciales cuya aplicación y juzgamiento corresponda a las Municipalidades que se cometieran dentro del Partido de Punta Indio, salvo para los casos en que hubiera previsto un procedimiento propio. ----- --

**Artículo 3º):** El juzgamiento de las faltas y aplicación de las sanciones se realizará de ----- acuerdo al procedimiento y disposiciones que estipula la Ley 8751. --- -----

**Artículo 4º):** El Juzgado Municipal de Faltas estará compuesto por un Juez que deberá ----- poseer el título de Abogado, con tres (3) o mas años de inscripción en la matricula, ser argentino, y tener veinticinco (25) años de edad como mínimo.- Asimismo lo integrará como mínimo un (1) Secretario no letrado y un (1)

empleado Administrativo.-----  
-----

**Artículo 5º):** El organismo que se crea por la presente Ordenanza funcionará durante ----- todo el año en horario coincidente con el de la Administración Municipal.-----

**Artículo 6º):** Los gastos que demande el sostenimiento de la Justicia de Faltas estarán a ----- cargo del Presupuesto Municipal.- La retribución del Juez no podrá ser inferior a la de un Director Municipal y no podrá ser disminuida mientras permanezca en sus funciones.-----  
----

**Artículo 7º):** El Juez será designado de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 21 ----- de la ley 8751; será Inamovible y solo podrá ser removido por alguna de las causas que enumera el artículo 22 de la Ley 8751 previo juicio que deberá sustanciarse ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Artículo 23° de la citada Ley.-

**Artículo 8º):** No existirá para el desempeño del cargo de Juez de Faltas otra ----- incompatibilidad más que las legales y éticas para toda clase de funcionario Municipal.-----

**Artículo 9º):** El Juez de Faltas gozará de una licencia anual equivalente a la que --- ----- establece la ley 11.757 para agentes de la Administración Municipal, con goce integro de haberes.- Durante su licencia anual, en casos de licencias por enfermedad, o de excusación, será sustituido por el Señor Intendente Municipal o por el funcionario "ad-hoc" que este designe y que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la préseme Ordenanza.-----  
-

**Artículo 10º):** El Juzgado Municipal de Faltas dictará un reglamento interno sobre --- ----- normas de funcionamiento, superintendencia y organización y llevará un Registro de Contravenciones.-----

**Artículo 11º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 18 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

**Registrada bajo el N° 1086/14.-**